

El presente documento en su versión original contiene datos personales y elementos de carácter confidencial. En ese contexto, es oportuno proteger la esfera privada de sus titulares. En tal sentido, conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se extiende la siguiente versión pública:

10-SI-2013

OFICIALÍA DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA DEL TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL: San Salvador, a las quince horas del día veintidós de julio de dos mil trece.

El día once de julio del corriente año ingresó un escrito de _____ de _____ años de edad, _____, del domicilio de _____, Departamento de _____, con Documento Único de Identidad _____, mediante el cual solicita información detallada sobre denuncias interpuestas ante el Tribunal de Ética Gubernamental contra funcionarios del Centro Nacional de Registros.

CONSIDERANDO:

I. De acuerdo a la Constitución de la República y Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier forma.

II. Con el fin de cumplir el derecho relacionado en el párrafo anterior, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), la cual garantiza el derecho de acceso de toda persona a la información pública, contribuyendo así con la transparencia en las actuaciones de las instituciones del Estado y de aquellas que no siéndolo manejan bienes o recursos públicos.

III. El artículo 70 de la LAIP establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que esta localice, verifique su clasificación y le comunique en que formato se encuentra disponible. En este caso particular analizada la solicitud del ciudadano se concluye que la unidad competente para emitir la respuesta es la Unidad de Ética Legal del Tribunal de Ética Gubernamental.

En virtud de lo anterior se **RESUELVE:**

- 1) Tiénese por recibida la solicitud de información suscrita por _____.
- 2) Líbrese memorándum con copia de dicha solicitud y de la presente resolución a la jefatura de la Unidad de Ética Legal de este Tribunal con ruego que en un plazo no

mayor de dos días hábiles localice la información, verifique su clasificación y la remita a la
Oficialía de Acceso a la Información Pública.



~~LIC. CARLOS EDGARDO ARTOLA FLORES
OFICIAL DE INFORMACIÓN
TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL~~

121-TEG-2013

Para : Lic. Carlos Edgardo Artola Flores
Oficial de Acceso a la Información Pública

De : Jorge E. Martínez Ramos
Jefe de la Unidad de Ética Legal

Asunto: Respuesta a solicitud de información

Fecha : 29 de Julio de 2013




En atención a su memorándum referencia 14-OAIP-2013, de fecha veinticinco de los corrientes, mediante el que remite la solicitud de información N.º 10-SI-2013, le comunico lo siguiente:

I. Respecto al motivo por el cual fueron denunciados los servidores públicos del Centro Nacional de Registros identificados en el memorándum 96-UDEL-2013, dicha información es confidencial por lo que no puede ser proporcionada, a tenor de los arts. 24 letras a) y c) y 25 de la Ley de Acceso a la Información Pública; en relación con los arts. 31 letra c) de la pasada Ley de Ética Gubernamental y 51 de su reglamento, así como los arts. 51 letra c) de la vigente Ley de Ética Gubernamental y 78 de su reglamento.

II. En cuanto a la resolución solicitada del servidor público del CNR sancionado, ésta se encuentra digitalizada en la página Web del Tribunal de Ética Gubernamental, específicamente en la ubicación Temas-Secretaría General-Resoluciones Finales-Resoluciones 2008- RF-07-2007 (<http://www.teg.gob.sv/sites/default/files/legislaciones/RF%207-07.pdf>), de manera que puede accederse a ella por medio de ese sitio.

III. Finalmente, los casos que en la actualidad se encuentran en trámite contra servidores del Centro Nacional de Registros son específicamente los siguientes:

N.º	Referencia	Denunciado	Cargo	Estado
1	117-TEG-2011	Elisa Claudine Hernández Larios	Registradora de la Oficina de San Salvador	Fase Conclusiva
2	151-TEG-2011	José Gerardo Liévano Chorro	Secretario de la Junta Directiva del CNR	Análisis Inicial

000000

3	31-D-12	José Mauricio Emilio Sermeño Pérez	Registrador	Análisis Inicial
4	41-A-13	Carlos Salomón Guzmán	Técnico de Digitación de la Oficina de Mantenimiento Catastral de San Miguel.	Análisis Inicial
5	42-D-13	Rigoberto Ovidio Magaña	Director de la DIGCN, Oficina de San Salvador	Análisis Inicial



Atentamente, 7